



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2021

Ejecutivo N° 2021-0279

La respuesta proveniente del Ministerio de Defensa Policía Nacional, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada para que se manifieste al respecto.

NOTIFÍQUESE,()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 63 del 27-08-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

ym



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

21 JUN 2021

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No. 9 28/30, Piso 5

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al oficio No.1249 del 18 de mayo de 2021

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20210027900

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA FUERZA
PUBLICA CC. 8300611634

DEMANDADO(A): SEGUNDO MANUEL GOMEZ NAVARRO

C.C. 3837137

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-030848-DIPON del 15/06/2021, allegado a esta Dependencia el 16/06/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 19/06/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Salario(Total)+Primas(Jun,Nav,Vac)+Indemnizaciones	24.00%
--	--------

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial. Medida Limitada a la suma de \$4,000,000.00, es de anotar que se registra el 24% del Salario(total) y demás emolumentos, del 30 % ordenado teniendo en cuenta que el funcionario demandado, posee activas las siguientes medidas así:

CUOTA ALIMENTERIA sobre: 12.50% del Salario(total)+Primas(junio y navidad)+Indemnizaciones, según lo acordado en el Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal-Sucre, comunicado mediante oficio No. 5501 de fecha 29/12/2014 dentro del proceso No. 20140038600 y a favor de YANEDIS SALGADO PEREZ.

EMBARGO DE FAMILIA sobre: 15.50% del Salario(total)+Primas(junio y navidad)+Indemnizaciones, según lo ordenado por el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de San Juan de Betulia, comunicado mediante oficio No. 379 de fecha 07/09/2015, dentro del proceso No. 20130003500 y a favor de MAYERLIS MENDOZA ACOSTA.

Igualmente y para conocimiento de su señoría, en lo que corresponde a las cesantías del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, son girados en un 100% mensualmente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR), entidad que de conformidad con lo establecido en la Ley 973 del 2005, es la encargada de administrar y cancelar las cesantías acumuladas en las cuentas individuales de los funcionarios en servicio activo, los intereses y los rendimientos que éstas generan y de reconocer el subsidio de vivienda familiar a este personal.

1DS - OF - 0001
VER: 3

Pagina 1 de 2

Aprobación: 27-03-2017

Razón por la cual, y atendiendo la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR), fijada en el artículo 2 de la citada Ley, la define como una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Bancaria, en consecuencia dicha entidad NO hace parte de la Policía Nacional ni depende funcionalmente ni orgánicamente de la misma, razón por la cual dicha entidad realiza el embargo y retención de la medida ordenada, aplicándose una vez el funcionario de Policía inicie algún proceso para el retiro de sus cesantías.

Finalmente, en el evento que su despacho disponga embargos por cesantías o información de las mismas le solicito encarecidamente se oficie directamente a la Caja promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) hoy conocida como (CAJA HONOR) al correo notificacion.embargo@cajahonor.gov.co dispuesto por esa entidad para la comunicación asertiva, con la finalidad que las medidas adoptadas por los diferentes despachos se registren y apliquen en oportunidad, previniendo con ellos que los uniformados demandados objeto de las mismas retiren los ahorros antes de la aplicación del embargo, dejando desprotegido a los demandantes.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento registrará a partir de la nómina siguiente al momento de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitan **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: It. Salvador Riaño Castellanos
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 20/06/2021
Ubicación: C:\Mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.grupo-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 2 de 2

Aprobación: 27-03-2021



RV: Respuesta al oficio No 027284 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em5@policia.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de DITAH GRUNO-EM5 <417730@certificado.4-72.com.co>

Mié 23/06/2021 9:20 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (80 KB)

GS-2021-027284-DITAH.pdf;

DIOS Y PATRIA,

BUENAS DIAS.

De manera atenta, me permito dar envío del oficio anunciado anteriormente.

Atentamente



Teniente
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo de Embargos
ditah.gruno-em5@policia.gov.co
Teléfono 515900 ext 9512
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.